

¿Por qué tipos de delito puedo obtener una indemnización?

La legislación griega sobre la indemnización de víctimas de delitos violentos contempla los siguientes delitos cometidos en Grecia:

Los actos de violencia intencional y los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal griego: artículos 323 (tráfico de esclavos); 323A (trata de seres humanos); 323,B (turismo sexual: organización de viajes para tener relaciones sexuales o realizar otros actos indecentes con menores); 336 (violación de menores); 339, apartados 1 y 4 (corrupción de menores); 342, apartados 1 y 2 (abuso sexual de menores); 348A (pornografía infantil); 348B (captación de menores con fines sexuales); 348C (difusión de imágenes pornográficas de menores); 349 (proxenetismo); 351 (trata de personas con fines de explotación sexual) y 351A (actos indecentes con menores a cambio de dinero).

¿Por qué tipos de lesiones puedo obtener una indemnización?

Por cualquier delito doloso que implique violencia física o la amenaza de violencia física y que provoque la muerte o lesiones físicas o mentales graves a la víctima, y por cualquier delito doloso que implique violencia física o la amenaza de violencia física y sea punible con pena privativa de libertad superior (*kátheirxi*).

Desde el 1 de enero de 2010, a los empleados de centros de detención que sean víctimas de actos de violencia dolosa que les provoquen una discapacidad o una deformación grave y que se cometan en territorio griego se les concederá un permiso permanente por enfermedad hasta que el comité médico correspondiente determine que son aptos para el trabajo.

¿Puedo obtener una indemnización si soy familiar o persona a cargo de una víctima que haya fallecido a consecuencia de un delito? ¿Qué familiares o personas a cargo de la víctima pueden obtener una indemnización?

Pueden recibir una indemnización los familiares de la víctima, es decir, el cónyuge o la pareja heterosexual u homosexual de la víctima que viva con ella de forma permanente e ininterrumpida, los parientes en línea recta por consanguinidad o afinidad, los padres e hijos adoptivos, los hermanos, los cónyuges o parejas de los hermanos y las personas a cargo de la víctima, así como sus hijos y padres a cargo.

¿Puedo obtener una indemnización si soy familiar o persona a cargo de una víctima que haya sobrevivido al delito? ¿Qué familiares o personas a cargo de la víctima pueden obtener una indemnización en ese caso?

En ese caso, solo puede obtener una indemnización la persona que haya sufrido lesiones directas, es decir, la propia víctima.

¿Puedo obtener una indemnización si no soy nacional de un país de la UE?

La Autoridad Griega de Indemnización (*Archí Apozimósis*) indemniza a las víctimas de actos de violencia intencional si el acto se comete en territorio griego y la víctima tiene su domicilio (*katoikía*) o residencia habitual (*siníthi diámoní*) en Grecia o en el territorio de otro Estado miembro de la UE. No existe distinción entre los ciudadanos de la UE y de terceros países.

¿Puedo reclamar una indemnización a este país si resido aquí o soy de aquí (este es mi país de residencia o nacionalidad) incluso si el delito se cometió en otro país de la UE? ¿Puedo optar por esa vía en vez de reclamar la indemnización en el país donde se cometió el delito? Si es así, ¿en qué condiciones?

Si el delito se cometió en otro Estado miembro de la UE, las víctimas que tengan su domicilio o residencia habitual en Grecia solo podrán solicitar ante la Autoridad Griega de Asistencia (*Archí Syndromís*) una indemnización adecuada y razonable que será concedida por la Autoridad de Indemnización del Estado miembro de la UE en cuestión, con arreglo a las disposiciones específicas establecidas por la legislación de dicho Estado.

¿Tengo que haber denunciado el delito ante la policía antes de poder reclamar una indemnización?

Sí, es necesario denunciar el delito ante el Ministerio Fiscal o la policía en el plazo de cinco días. De lo contrario, es posible que no pueda localizarse al autor del delito. En caso de fuerza mayor que impida a la víctima denunciar el delito, el plazo de cinco días empezará a correr en cuanto cesen dichas circunstancias.

¿Tengo que esperar el resultado de la investigación policial o del procedimiento penal para poder reclamar la indemnización?

Sí, porque el derecho a recibir una indemnización se adquiere a) si el autor del delito no cuenta con los medios necesarios para pagar la indemnización, cuando se dicte una sentencia definitiva en su contra; b) si no puede determinarse la identidad del autor del delito, cuando se archive la causa por no haberse identificado al autor del delito; o c) si no puede enjuiciarse o condenarse al autor del delito porque el fiscal competente archivó la causa o se dictó una sentencia definitiva de suspensión del juicio, de absolución o de sobreseimiento por cualquier otro motivo.

¿Tengo que tratar, en primer lugar, de obtener una indemnización del autor del delito, si este ha sido identificado?

Sí, porque, en los casos mencionados en los puntos a) y c) anteriores (es decir, cuando el autor del delito no cuenta con los medios necesarios para indemnizar a la víctima o cuando no pueda ser enjuiciado o condenado), la víctima solo puede solicitar una indemnización de este tipo cuando su reclamación de indemnización contra el autor del delito no pueda satisfacerse de ninguna forma, con arreglo a una sentencia definitiva.

¿Puedo obtener una indemnización aunque el autor del delito no haya sido identificado o condenado? En caso afirmativo, ¿qué pruebas debo presentar en apoyo de mi reclamación?

Sí, la víctima puede reclamar una indemnización a la Autoridad de Indemnización cuando no pueda determinarse la identidad del autor del delito, una vez que se haya archivado la causa por no haberse identificado al autor del delito.

¿Existe un límite de tiempo para reclamar una indemnización?

El interesado o su representante deben presentar la reclamación de indemnización ante la Autoridad de Indemnización dentro del plazo de **un año** desde la fecha de interposición de la denuncia.

¿Qué pérdidas y gastos cubre la indemnización?

a) Para la víctima del delito:

— Daños materiales (no psicológicos):

los gastos de atención médica (tratamientos médicos hospitalarios y ambulatorios, rehabilitación);

la pérdida de ingresos durante y después del tratamiento médico (incluida la pérdida de ingresos, la disminución o la pérdida de la capacidad de trabajar, etc.).

— Daños psicológicos (morales):

apoyo emocional y psicológicos;

cambios en el entorno o de dirección (mudanza y compra de bienes de consumo básicos).

b) Para los parientes de la víctima y otros derechohabientes en virtud de su relación con la víctima:

— **Daños materiales (no psicológicos):**

gastos funerarios;

gastos de atención médica (por ej., terapias para miembros de la familia, tratamientos hospitalarios y ambulatorios, rehabilitación);

pérdida de ayudas u oportunidades.

¿La indemnización se abona en un pago único o por mensualidades?

En un pago único.

¿De qué manera mi propio comportamiento en relación con el delito, mis antecedentes penales o la falta de cooperación por mi parte durante el procedimiento de indemnización podrían afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?

Al calcular el importe de la indemnización, se tendrá en cuenta cualquier comportamiento indebido de la víctima.

Además, si, durante el procedimiento penal, la víctima no coopera con las autoridades pues se niega a ayudarles sin justificación alguna y, en particular, se niega a prestar testimonio u oculta o no presenta elementos de prueba importantes, dificultando así la identificación del autor del delito, no tendrá derecho a recibir una indemnización.

¿De qué manera mi situación financiera podría afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?

El derecho a recibir una indemnización y el importe correspondiente no se ven afectados por la situación financiera de la víctima.

¿Qué otros criterios podrían, en su caso, afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?

La víctima no tendrá derecho a recibir una indemnización en los siguientes casos: a) si el hecho tuvo lugar entre miembros de una organización criminal, una banda o un grupo terrorista; b) si la víctima omitió dolosamente denunciar el delito dentro de los cinco días posteriores a su comisión, dificultando así la identificación del autor del delito (aunque, en caso de *fuerza mayor* que le impida denunciar el delito, el plazo de cinco días empezará a correr tan pronto cesen dichas circunstancias); c) si, durante el procedimiento penal, la víctima se niega a cooperar con las autoridades y, en particular, se niega a prestar testimonio u oculta o no presenta elementos de prueba importantes, dificultando así la identificación del autor del delito, y d) en cualquier otro caso, si, en vista de las circunstancias particulares, la reclamación de indemnización constituye un abuso de derechos.

Al calcular el importe de la indemnización, se tendrán en cuenta cualquier comportamiento indebido de la víctima, los gastos en que haya incurrido el Estado griego en relación con su hospitalización y cualquier otro importe que la víctima haya recibido del autor del delito, de la Seguridad Social o de cualquier otra fuente.

¿Cómo se calcula la indemnización?

El importe de la indemnización se calcula con arreglo a lo previsto por la legislación griega y cualquier otra norma más específica al respecto.

¿Existen límites mínimos o máximos para la indemnización que puede concederse?

No.

¿He de estimar el importe en el formulario de reclamación? En caso afirmativo, ¿recibiré instrucciones sobre cómo calcularlo o sobre otros aspectos?

Sí, el formulario de reclamación contiene un campo específico que ha de rellenarse.

¿Las indemnizaciones que reciba de otras fuentes (como un seguro de mi empleador o cualquier otro sistema de seguro privado) por los mismos daños se deducirán de la indemnización abonada por la autoridad u organismo?

Sí, la víctima debe indicar en el formulario de reclamación el importe que reclama en concepto de indemnización, así como cualquier otra indemnización que haya recibido, para que se tengan en cuenta los gastos en que haya incurrido el Estado griego en relación con su hospitalización y cualquier otro importe que la víctima haya recibido del autor del delito, de la Seguridad Social o de cualquier otra fuente.

También se le pedirá a la víctima que facilite detalles de las consecuencias del daño sufrido. Esto quiere decir que deberá declarar y presentar todos los comprobantes de gastos médicos, hospitalarios o funerarios, así como de la pérdida y la reducción de ingresos, el aumento de gastos o la incapacidad de trabajar ocasionados por el daño que provocó el presunto delito.

¿Puedo obtener un anticipo de la indemnización? Si es así, ¿en qué condiciones?

No.

¿Puedo obtener una indemnización adicional o complementaria (por ejemplo, a raíz de un cambio de circunstancias o empeoramiento de la salud, etc.) después de la adopción de la decisión respecto de la indemnización principal?

La Autoridad de Indemnización no contempla de modo expreso la posibilidad de obtener una indemnización adicional o complementaria. Sin embargo, la legislación griega prevé dicha posibilidad cuando se modifiquen las circunstancias o se deteriore el estado de salud de la víctima.

¿Qué justificantes debo adjuntar a mi reclamación?

Según el caso, deben adjuntarse los siguientes justificantes:

el documento de identidad, el pasaporte o el certificado de estado civil;

el permiso de residencia o el acuse de recibo de la solicitud de renovación de un permiso de residencia;

el justificante válido de pago de los gastos funerarios y médicos;

el certificado de defunción de la víctima o los certificados médicos que acrediten el tipo de daño sufrido, la duración de la discapacidad, el tipo de secuelas o de discapacidad permanente y el grado de dicha discapacidad;

los ingresos percibidos en el año anterior a la presentación de la reclamación de indemnización y al accidente (la liquidación de impuestos expedida por la autoridad fiscal competente o la declaración de ingresos de la víctima o de su cónyuge, pareja o cualquier otra persona que resida de forma permanente con la víctima);

el comprobante de denuncia del delito;

una copia de las sentencias o resoluciones judiciales definitivas o un comprobante del archivo de la causa;

un certificado de pago o ausencia de pago de importes relacionados provenientes de otras fuentes (el seguro de salud del empleador o de una compañía privada de seguros);

cualquier otro documento pertinente que permita demostrar las pérdidas, la disminución de los ingresos, el aumento de los gastos o la incapacidad para trabajar de la víctima.

¿Existen gastos administrativos o de otro tipo que deban abonarse en el momento de la recepción y la tramitación de la reclamación?

Sí, deben abonarse 100 EUR para que la Autoridad de Indemnización examine la reclamación. De lo contrario, esta será denegada.

¿Qué autoridad decide sobre las reclamaciones de indemnización (en los asuntos de jurisdicción nacional)?

La Autoridad de Indemnización.

¿Dónde debo dirigir la reclamación (en los asuntos de jurisdicción nacional)?

A la Autoridad de Asistencia o directamente a la secretaría de la Autoridad de Indemnización.

¿Tengo que estar presente durante el procedimiento o cuando se tome una decisión sobre la reclamación?

No necesariamente. De ser necesario, se le pedirá que se presente.

Si la víctima tiene su domicilio o residencia habitual en el territorio de otro Estado miembro, la Autoridad Griega de Indemnización solicitará a la autoridad de asistencia competente que interroge a la víctima, con arreglo a las normas en vigor en dicho Estado, y le envíe el acta correspondiente. La Autoridad Griega de Indemnización también puede interrogar a la víctima por teléfono o videoconferencia, con arreglo a la ley griega en vigor y con la ayuda de la autoridad de asistencia correspondiente. En ese caso, la Autoridad Griega de Indemnización no puede obligar al solicitante a que se someta al interrogatorio.

¿Cuánto se tarda (aproximadamente) en recibir la decisión de la autoridad competente sobre una reclamación de indemnización?

La Autoridad de Indemnización debe analizar la reclamación dentro de los tres meses posteriores a su presentación y debe tomar una decisión definitiva dentro de los tres meses posteriores a su análisis.

Si no estoy satisfecho con la decisión de la autoridad, ¿cómo puedo impugnarla?

Tanto el solicitante como el Estado griego pueden recurrir la decisión de la Autoridad de Indemnización ante el tribunal administrativo de primera instancia (*Dioikitikó Protodikeío*). El plazo para recurrir la decisión es de cuatro meses.

¿Dónde puedo obtener los formularios necesarios y el resto de información para la presentación de una reclamación de indemnización?

<http://www.ministryofjustice.gr/site/LinkClick.aspx?fileticket=PqM22gvCCCg%3d&tabid=151>

¿Existe algún servicio telefónico o sitio web especial a esos efectos?

No existe ningún servicio telefónico para reclamar indemnizaciones. <http://www.ministryofjustice.gr/site/en/HellenicCompensationAuthority.aspx>

¿Puedo obtener asistencia jurídica gratuita (ayuda de un abogado) para preparar la reclamación?

En el caso de los asuntos transfronterizos, las víctimas tienen derecho a recibir asistencia jurídica gratuita en asuntos civiles (o mercantiles) si tienen su domicilio o residencia habitual en otro Estado miembro de la UE. La asistencia jurídica gratuita también puede consistir en asignarle a la víctima un abogado que le preste asesoramiento jurídico para resolver el litigio extrajudicialmente. Las personas que tengan su domicilio o residencia habitual en Grecia y soliciten asistencia jurídica gratuita en relación con un proceso o un acto procesal en otro Estado miembro de la UE también tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico hasta que la autoridad competente de ese Estado miembro reciba su solicitud de asistencia jurídica gratuita.

¿Existen organizaciones de ayuda a las víctimas que puedan ayudarme a reclamar una indemnización?

Centro de Investigación para la Igualdad de Género (KETHI)

Centro Nacional de Solidaridad Social (EKKA)

Secretaría General para la Igualdad de Género (*Genikí Grammatéfa Isótitas ton Fýlon*):

<http://www.isotita.gr/en/home/>

<http://womensos.gr/en/about-us/>

<https://el-gr.facebook.com/WomenSOSgr-242892059153851/>

Consejo Griego para los Refugiados (*Ellinikó Symvoúlio gia tous Prósfyges*)

Sección griega de Amnistía Internacional

Policía Helénica – Cibercriminalidad

Última actualización: 20/03/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.